



3 ° INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Programa de Expansión de la
Educación Media Superior y
Superior, U079.
Tipo Superior

Periodo: julio – septiembre de 2022



ANTECEDENTES

Con el objetivo de apoyar la política de incremento de la matrícula y la cobertura en programas de educación superior, mejorando la distribución territorial de la oferta educativa, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), en los términos planteados por la reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación Superior, para el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la adecuación presupuestaria para contar con recursos en el Programa presupuestario U079, *Programa de Expansión de la Oferta de Educación Media Superior y Superior (tipo superior)*.

La asignación de recursos a través del Programa U079, se justifica en términos de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 para enfrentar los retos de la educación superior en México. Es el instrumento idóneo que permite orientar el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las IPES con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 181 del Reglamento de la citada Ley, el presente informe correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, da cuenta sobre la situación del programa presupuestario U079, *“Programa de Expansión de la Oferta de Educación Media Superior y Superior (tipo superior)”*, en el ámbito de atención de la población objetivo a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI).

I. Población Objetivo.

Este programa, tiene una cobertura nacional y la población objetivo son las IPES que cumplan los requisitos previstos en los Criterios Generales para la Distribución de los recursos autorizados al Programa U079 para el año 2022 y, que se encuentran en las entidades federativas con menor a 35% de tasa bruta de cobertura en el país, así como las Universidades Interculturales y las Escuelas Normales Públicas del país.

Conforme a lo anterior, en la siguiente liga se enlistan la Universidades Federativas con Tasa Bruta de Cobertura en Educación Superior menor al 35%:

https://educacionsuperior.sep.gob.mx/pdfs/2022/TBCES_entidad_2020-2021.pdf



y en la siguiente liga se enlistan las IPES elegibles para proyectos académicos que tenga por objetivo contribuir a la reducción del abandono escolar y el incremento significativo de la permanencia de sus estudiantes:

https://educacionsuperior.sep.gob.mx/pdfs/2022/IPES_Elegibles_TAbandono.pdf

II. Montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.

El monto de recursos públicos federales disponibles que otorga el Programa se encuentran establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los recursos autorizados al Programa U079 (Tipo superior), ejercicio fiscal 2022, en el numeral **V. Monto y distribución de los recursos**, que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior es de **752.9 millones de pesos**, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.
- Hasta el 4% del presupuesto total autorizado se destinarán a gastos indirectos.

El 60% del subsidio distribuible se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior; y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar en función de los proyectos que se reciban en el marco de los presentes criterios.

Respecto a las características de los apoyos que otorga el programa se encuentran establecidos en los Criterios Generales numeral **VIII**:

Los apoyos son económicos y se otorgan a las IPES mediante las siguientes vertientes:

- A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.** Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad 1. Para la creación de nuevas escuelas, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios la institución de que se trate.

Modalidad 2. Para la creación de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción o equipamiento de proyectos consistentes en creación de nuevos programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado y Licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada, mixta y dual).

Modalidad 3. Para el equipamiento de infraestructura educativa. Esta



modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada.

B. Gratuidad de los servicios educativos. Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales, los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional.

C. Continuidad Educativa. Proyectos académicos que apoyen la permanencia y continuidad escolar de estudiantes en IPES con altas tasas de abandono escolar en los tres últimos ciclos escolares.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como para la interpretación de estos y definición de casos extraordinarios o de excepción.

III. Mecanismo de distribución, operación y administración equitativos

Conforme al numeral **IX. Requisitos de participación para las IPES** de los Criterios Generales del ejercicio fiscal 2022, se establecen los mecanismos de distribución, operación y administración equitativos de las tres vertientes del programa:

IX.1 Vertiente A:

1. Ofrecer servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta o dual.
2. Ofrecer los servicios educativos, preferentemente en las Entidades Federativas con tasa bruta de cobertura en educación superior menor al 35% en el ciclo escolar 2020-2021.
3. Presentar solicitud de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES, dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa.
4. Enviar el dictamen favorable de la COEPES y/o instancia equivalente -según corresponda-, acerca de la pertinencia de la nueva oferta educativa, descrita en el numeral VI, en el caso de que se trate de nueva oferta educativa. De manera alternativa se deberá enviar el estudio de pertinencia del programa y su aprobación por parte del órgano de gobierno de la institución.
5. Visto bueno del proyecto, emitido por el órgano de gobierno de la institución. Para el caso de la Modalidad 1, se refiere al Plan Maestro de Construcción.
6. Para el caso de la Modalidad 1, la IPES acompañará su solicitud, con el instrumento jurídico que acredite la propiedad, el comodato o la posesión legal del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.
7. Los proyectos deberán ser presentados en formato electrónico PDF, enviados por correo electrónico oficial a los responsables de cada tipo de institución, de acuerdo con el numeral X de los presentes criterios.
8. Los proyectos podrán incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral VIII de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos



casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.

9. Los proyectos deberán presentar una previsión del número del nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos 2022-2023 y 2023-2024 en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo 2023-2024 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevo estudiantado al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.
10. Para el caso de la Modalidad 2, los proyectos deberán presentar estudio de pertinencia que incluyan la aportación para mejorar la distribución de la oferta educativa en los campos amplios de conocimiento de acuerdo con las necesidades y perspectivas del desarrollo en la Entidad Federativa.
11. Asimismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad 2) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa.

IX.2 Vertiente B:

1. Ser una IPES que oferte los servicios de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP; u oferte los servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y/o licenciatura en Universidades Interculturales.
2. Presentar solicitud de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa, la cual deberá incluir el monto de recursos que, por concepto de inscripción, reinscripción y/o cuotas, generó la institución como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2021, acompañado de copia del estado financiero o documento oficial que compruebe dichos montos.

En caso de que las solicitudes recibidas en esta vertiente rebasen el monto disponible de recursos, se dará preferencia a las Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales.

IX.3 Vertiente C:

1. Ser una IPES que preste servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y/o Licenciatura en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta o dual y que su tasa de abandono se haya incrementado en los últimos tres ciclos escolares disponibles, de acuerdo con la información estadística oficial, formato 911 de educación superior. El listado de IPES legibles de puede consultar en <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>.
2. Presentar solicitud, de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES, dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa.
3. Presentar un proyecto académico, en formato electrónico PDF, que tenga por objeto contribuir a la reducción del abandono escolar y el incremento significativo de la permanencia de estudiantes inscritos para el próximo ciclo escolar 2022-2023, el cual deberá incorporar un diagnóstico de las principales causas de abandono en la Institución y cómo el proyecto impactará en éstas.



IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

Para el cumplimiento a lo señalado en la presente fracción, en los numerales XI, XII y XIII de los Criterios Generales del ejercicio fiscal 2022 se establece lo siguiente:

XI. Evaluación de los Proyectos

En el caso de Universidades Públicas Estatales, UnADM, UPN, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales, Institutos Tecnológicos, Normales Públicas, Universidad Pedagógica Nacional, Unidades de la UPN de las Entidades Federativas e Instituciones Públicas de Educación Superior Federales:

- La SES, la DGEUI, la DGUTyP, la DGEUM, la UPN y el TecNM, recibirán y verificarán que los proyectos presentados cumplan los requisitos establecidos en estos Criterios Generales.
- Los proyectos presentados que cumplan con lo establecido en el punto anterior serán evaluados por docentes, investigadores o autoridades educativas especializadas designadas por la SES, quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado, de acuerdo con los lineamientos elaborados para tal fin. En función al dictamen, emitido por los evaluadores para cada proyecto, se asignarán los recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

XII. Fecha de inicio y conclusión:

- Recepción de solicitudes:** Se realizará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta la fecha que en la misma se indique.
- Evaluación de proyectos y revisión de documentación:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente.
- Publicación de resultados:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente, en el sitio:
<https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>
- Formalización de convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda:** Se realizará en un periodo de 8 semanas después de la publicación de los resultados.

XIII. Formalización de la Asignación de los recursos

XIII.1 Para las vertientes A y C:

En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, la liberación del recurso federal se realizará hasta que la IPES entregue a la SEP, en la fecha establecida para dichos propósitos, el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, debidamente firmado,



por la autoridad de la institución y, si aplica, por la autoridad de la entidad federativa correspondiente, así como la notificación de la apertura de la cuenta específica productiva.

La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a las UR de acuerdo con el subsistema de su competencia.

Una vez formalizada la asignación mediante convenio **o instrumento jurídico o administrativo que corresponda**, las IPES beneficiarias deberán enviar a la UR que les corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha de firma del convenio **o instrumento jurídico o administrativo correspondiente**, el proyecto aprobado ya actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

XIII.2 Para la vertiente B:

La asignación definitiva de los apoyos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.

En el caso de las Escuelas Normales Públicas, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios **o instrumento jurídico o administrativo que corresponda**, para la liberación de recursos corresponderá a la DGESUM, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el caso de las Universidades Interculturales, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios **o instrumento jurídico o administrativo que corresponda** para la liberación de recursos corresponderá a la DGESUI.

De esta manera se asegura que la DGESUI realice que la distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Así mismo, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal que tienen por objeto regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) son los facultados para determinar los tipos de evaluación que corresponde realizar a cada programa y que se define en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de cada ejercicio fiscal.



V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

No se cuenta con mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los Criterios Generales vigentes, así como para la interpretación de estos y definición de casos extraordinarios o de excepción.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

En el presente ejercicio fiscal, no se ha configurado o presentado el “caso” para que esta dependencia busque fuentes alternativas de ingreso para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a los recursos presupuestarios del programa, ya que legalmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que autoriza la Cámara de Diputados para cada ejercicio fiscal, es la única fuente de ingresos a los que puede tener acceso la SEP para el financiamiento del programa U079, para el tipo superior.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la SEP, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, no cuenta con las atribuciones y obligación para buscar fuentes alternativas de ingresos para la operación de los programas presupuestarios a su cargo, que se encuentran enlistados en el PEF, del ejercicio fiscal que corresponda.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los Criterios Generales vigentes, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

De acuerdo con los Criterios Generales para la distribución de los recursos autorizados al programa, del ejercicio fiscal 2022, no se prevé de manera explícita la coordinación entre dependencia y entidades; no obstante, sí indica implícitamente que cada IPES participante tendrá que enviar la documentación correspondiente a la Unidad Responsable en el ámbito de su competencia.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido en los Criterios Generales para la distribución de los recursos autorizados al programa y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.



La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los Criterios Generales vigentes, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el numeral **V. Monto y distribución de los recursos** de los Criterios Generales para la Distribución de los recursos autorizados al Programa U079. Los subsidios se considerarán devengados cuando el beneficiario del programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las instituciones públicas de educación superior, los recursos se considerarán devengados para ellos, a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la SES o DGEUI, serán responsables de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el monto de los recursos al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en el caso en que los beneficiarios de los recursos sean diferentes a las entidades federativas y municipios.

Los recursos monetarios se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, en términos de la LDFEFM y la LGCG, y demás disposiciones que resulten aplicables.

La SES y DGEUI, como unidades responsables de la asignación de los recursos, deberán verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera previamente a la firma de los convenios.

Respecto al subsidio directo, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCEM, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los estudiantes

Los recursos transferidos para el desarrollo de los proyectos son exclusivamente federales, no hay aportaciones de los gobiernos de las Entidades Federativas.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

En los Criterios Generales, numeral **XIV. Seguimiento a los Proyectos y recursos asignados** se indican los medios más eficaces y eficientes para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden alcanzar a través del programa:



XIV.1 De los informes trimestrales

Los informes trimestrales a los que refiere el artículo 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2022 deberán entregarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe trimestral	Periodo de entrega
Primer (julio – septiembre)	1º al 15 de octubre 2022
Segundo (octubre – diciembre)	1º al 15 de enero 2023

Cada informe trimestral deberá acompañarse con un oficio dirigido al Titular de la UR correspondiente y entregarse de manera física y electrónica al correo carmenta.r@nube.sep.gob.mx.

XIV.2 Del seguimiento financiero

- La persona titular de cada IPES será responsable de la veracidad e integridad de la información presentada en el marco del presente Programa. En su caso, las omisiones o errores que contengan los padrones institucionales de beneficiarios serán cubiertas con recursos propios de las instituciones.
- En el marco de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables, las IPES participantes deberán incorporar en su página web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados, la cual deberá coincidir con los reportes trimestrales, dando aviso a cada UR, del tipo de institución correspondiente, el cumplimiento de este punto.
- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio o **instrumento jurídico o administrativo que corresponda** celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del PEF 2022, las instituciones deberán informar trimestralmente a la SES, la DGESUI, la DGUTyP, el TecNM, la UPN o la DGESUM, según corresponda, en los instrumentos que se establezcan para tales efectos.

A continuación, se presenta en la siguiente tabla el Reporte de Seguimiento Académico Financiero de las IPES beneficiarias del Programa durante el ejercicio fiscal 2022.

Reporte de Entrega Informes Trimestrales Pp U079			
Universidad	Primer Informe		
	Reporte Académico	Reporte Financiero	Fecha de entrega
Universidad Autónoma de Chiapas	✓	✓	13/10/2022
Universidad Intercultural de Chiapas	✓	✓	14/10/2022
Universidad Autónoma de Guerrero A	✓	✓	12/10/2022
Universidad Autónoma de Guerrero C	✓	✓	12/10/2022
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	✓	✓	10/10/2022



Reporte de Entrega Informes Trimestrales Pp U079			
Universidad	Primer Informe		
	Reporte Académico	Reporte Financiero	Fecha de entrega
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	✓	✓	13/10/2022
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	✓	✓	14/10/2022
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	✓	✓	11/10/2022
Universidad Intercultural de San Luis Potosí	✓	✓	14/10/2022
Universidad Autónoma Indígena de México	✓	✓	07/10/2022

X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.

En el presente ejercicio fiscal, con el Oficio No. 511/2022-3245, se notificó a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), por parte de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) el traspaso de recursos del Programa Presupuestario U079 a la DGESUI y con base a los Resultados de la Evaluación de los proyectos presentados por la Instituciones de Educación Superior (IPES) las beneficiadas con recursos son las siguientes:

Universidad	Vertiente A	Vertiente B	Vertiente C
Universidad Autónoma de Chiapas	\$ 48,792,924.73		
Universidad Intercultural de Chiapas		\$ 3,198,818.52	
Universidad Autónoma de Guerrero	\$ 48,501,687.00		
Universidad Autónoma de Guerrero			\$ 1,498,313.00
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	\$ 26,353,259.60		
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla			\$ 12,723,000.00
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo		\$ 474,556.50	
Universidad Autónoma de San Luis Potosí			\$ 6,208,415.00
Universidad Intercultural de San Luis Potosí		\$ 7,381,158.60	
Universidad Autónoma Indígena de México		\$ 17,407,404.00	
Universidad del Pueblo Yaqui			\$ 18,118,599.24
MONTO TOTAL	\$123,647,871.33	\$28,461,937.62	\$ 38,548,327.24

Debido a que el recurso apoyado fue ministrado a las universidades en septiembre de 2022, no se ejerció el mismo, solo aperturaron las cuentas productivas en donde se radicaría el recurso.